



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA Y ATADURA DE AJO, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.-

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

	Por día
	Sin S.A.C.
Cosechador.....	\$ 44.032,95
Atador.....	\$ 44.032,95
Cargador.....	\$ 44.032,95

COSECHA CON MÁQUINA

Maquinista.....	\$ 50.930,47
Operario ayudante.....	\$ 44.032,95

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Cortado en chacra, por caja de DIEZ (10) kilos cada una.....	\$ 1.044,91
Cortado en chacra, por caja de VEINTE (20) kilos cada una.....	\$ 1.650,83

“En los casos en que sea necesaria la actividad SERENO se abonará un jornal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.400,00). Cabe destacar que esta es una categoría opcional, no obligatoria, para los establecimientos que así lo requieran”.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.